

BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899

Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO C

MENDOZA, VIERNES 5 DE FEBRERO DE 1999

N° 25.836

DECRETOS



MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1.494

Mendoza, 10 de setiembre de 1998

Debiendo ausentarse de la Provincia, por razones oficiales, el señor Ministro de Hacienda, C.P.N. Enrique Angel Morganti,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente de la cartera de Hacienda, mientras dure la ausencia de su titular, C.P.N. Enrique Angel Morganti, al señor Ministro de Economía, Ing. Carlos Jorge Rodríguez.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Economía.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Eduardo A. Córdoba
Enrique A. Morganti
Carlos J. Rodríguez

DECRETO N° 2.110

Mendoza, 17 de diciembre de 1998

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la cartera de Ambiente y Obras Públicas, su titular, Ing. Eduardo Ramón Sancho.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Ambiente y Obras Públicas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 2.111

Mendoza, 17 de diciembre de 1998

Visto el Expediente N° 2250 Letra D - Año 1998 - Código 01027, y la necesidad de disponer el pago de un complemento del sueldo anual complementario correspondiente al segundo semestre de 1998 al personal de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que los ajustes a realizar deben adecuarse a las posibilidades financieras de la Provincia.

Por ello, y en uso de la autorización conferida por el artículo 36 de la Ley N° 6554, Presupuesto 1998,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - El personal de la Administración Pública Provincial percibirá un complemento del sueldo anual complementario correspondiente al segundo semestre de 1998, consistente en el importe equivalente a la mitad de las asignaciones especiales no remunerativas vigentes establecidas por ley o decreto ad-referéndum-, liquidadas en el mes de mayor retribución total bruta del citado período.

Dicho importe se liquidará de forma proporcional al tiempo trabajado o con derecho a la percepción de haberes por parte de los beneficiarios en el mencionado semestre.

Este complemento no será computable para la determinación de los adicionales y suplementos previstos en los distintos regímenes remuneratorios provinciales, cuyos importes surjan de aplicar porcentajes, coeficientes o proporciones de cualquier tipo sobre las remuneraciones.

Artículo 2° - El complemento del sueldo anual complementario establecido por el presente decreto se imputará a las partidas presupuestarias que correspondan. Posteriormente se efectuarán los reajustes y ampliaciones que sean necesarios.

Artículo 3° - Las disposiciones de este decreto tienen vigencia a partir del 1 de diciembre de 1998.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 5° - El presente decre-

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Hacienda	905
Ministerio de Justicia y Seguridad	911
RESOLUCIONES	
Dirección General de Escuelas	916
Dirección de Vías y Medios de Transporte	918
ORDENANZAS	
Municipalidad de Guaymallén	918
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	919
Convocatorias	922
Irrigación y Minas	923
Remates	923
Concursos y Quiebras	935
Títulos Supletorios	937
Notificaciones	937
Sucesorios	941
Mensuras	945
Avisos Ley 11.867	946
Avisos Ley 19.550	946
Licitaciones	946

to se firma ad-referéndum del Poder Legislativo Provincial.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti
Félix Pesce

DECRETO N° 2.168

Mendoza, 29 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 139-D-98-01209, en el cual se solicita la incorporación al Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, establecido por el Artículo 25° de la Ley N° 5811, de la C.P.N. ANGELA CANNIZZO, de la

Dirección de Finanzas y la afectación de dicha profesional para prestar servicios en la Dirección de Compras y Suministros como Subdirectora de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que los requerimientos de servicios existentes, han determinado la inclusión de la mencionada profesional, en dicho Adicional desde el 16 de noviembre de 1998 y teniendo en cuenta que los mismos han sido cumplidos desde esa fecha y hasta la fecha del presente decreto según constancia obrante a fs. 18 del expediente de referencia, es necesario su reconocimiento.

Que a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado corresponde que se desafecte de la Dirección de Compras y Suministros la suma equivalente al Adicional por Mayor Dedicación del 80% y se transfiera dicho monto a la Dirección de Finanzas a través de la respectiva modificación de presupuesto la que no incrementará el gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda, hasta el 31 de diciembre de 1998.

Que lo solicitado se encuentra alcanzado por las disposiciones del Artículo 4º del Decreto Nº 1942/98, por lo que se hace necesario exceptuarlo del mismo.

Por ello, conforme a la facultad conferida por el Artículo 15 de Ley Nº 6554, Presupuesto vigente año 1998 y sus modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones 1998, Ley Nº 6554 y sus modificatorias, del modo que se indica en la como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de Pesos dos mil setecientos diez con veintiocho centavos (\$ 2.710,28).

Artículo 2º - La modificación presupuestaria indicada en el Artículo anterior no entorpecerá el normal desenvolvimiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 1998.

Artículo 3º - Téngase por afectada a prestar servicios, a partir del 16 de noviembre de 1998, en la Dirección de Compras y Suministros a la C.P.N. ANGELA CANNIZZO, Legajo Nº 3-06647155-2-01, Clase 013 -Coordinador de Area, Código Escalonario: 05-1-4-03, de la U.O. 02 - Dirección de Finanzas, como Subdirectora de la Repartición indicada en primer término.

Artículo 4º - Reconózcense los servicios prestados desde el 16 de noviembre de 1998 y hasta la fecha del presente decreto e incorpórese a partir de la misma y hasta el 31 de diciembre de 1998, en el régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo establecido por el Artículo 25º de la Ley Nº 5811, a la profesional indicada en el Artículo precedente, con efectiva prestación de servicios en la Dirección de Compras y Suministros.

Artículo 5º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo anterior, será atendido por Contaduría General de la Provincia con cargo a la Cuenta General: H96085 41101 00 - U.G.E. H00027, del Presupuesto vigente año 1998.

Artículo 6º - Exceptúese al presente decreto de lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Nº 1942/98.

Artículo 7º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

Anexo I

Modificación Presupuestaria Expte. Nº 139-D-98-01209
Carácter: 1, Jurisdicción: 06, U. Organizativa: 02, U. Gestión de Crédito: H96085, Clasificación Económica: 41101, Financiamiento: 00, Aumentos: \$ 2.710,28, Disminuciones: 0.

Carácter: 1, Jurisdicción: 06, U. Organizativa: 06, U. Gestión de Crédito: H96093, Clasificación Económica: 41101, Financiamiento: 00, Aumentos: 0, Disminuciones: \$ 2.300,25.

Carácter: 1, Jurisdicción: 06, U.

Organizativa: 01, U. Gestión de Crédito: H96178, Clasificación Económica: 41301, Financiamiento: 00, Aumentos: 0, Disminuciones: \$ 410,03.

Totales: Aumentos: \$ 2.710,28 - Disminuciones: \$ 2.710,28.

DECRETO Nº 2.173

Mendoza, 29 de diciembre de 1998

Visto el expediente Nº 5928-D-98-30091 y la necesidad de corregir el Decreto Acuerdo Nº 255 del 24 de febrero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que se observa en la Planilla Anexa del Decreto Acuerdo aludido un error que es necesario corregir, ya que se consigna a la Unidad de Gestión de Crédito O 20851 como correspondiente al presupuesto de la Administración Central, cuando es del presupuesto de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que como consecuencia de ello, se deben incorporar al referido decreto los artículos y planillas anexas partidas de transferencia de partidas de Administración Central al Organismo Descentralizado.

Por ello y atento lo establecido por los artículos 77 y 78 de la Ley Nº 3909 y sus modificaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

Artículo 1º - Rectifíquese la Planilla Anexa del Decreto Acuerdo Nº 255 del 24 de febrero de 1998, en lo referente al Carácter, Jurisdicción y Unidad Organizativa a los que corresponde la Unidad de Gestión O 20851, que son: 2 09 02, respectivamente, y no 1 09 08 como se indica en la misma.

Artículo 2º - Incorpórese al Decreto Acuerdo Nº 255 del 24 de febrero de 1998 el siguiente artículo:

«Artículo 4º bis - Modifíquense las Erogaciones Figurativas de la Administración Central y los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados, Presu-

puesto General vigente año 1998 del modo que se indica, respectivamente, en las Planillas Anexas I y II que forman parte de este Decreto Acuerdo, cuyo monto asciende, en ambos casos, a la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000)».

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti
Félix Pesce
Carlos J. Rodríguez
Eduardo R. Sancho
Pablo A. Márquez
Aldo Rodríguez Salas

Planilla Anexa I
Modificación Presupuestaria
Expte. Nº 5928-D-97 Cód. 30091

Carácter: 1, Jurisdicción: 06, U. Org.: 01, Unidad de Gestión: H96006, Clasificación Económica: 61404, Financ.: 24, Aumentos: 0, Disminuciones: 400.000,00.

Total: Aumentos: 0 - Disminuciones: 400.000,00.

Planilla Anexa II
Modificación del Cálculo de Recursos

Carácter: 02 -Organismos Descentralizados
Jurisdicción: 09 -Ministerio de Ambiente y Obras Públicas
Unidad Organizativa: 02 -Dirección Provincial de Vialidad

Sección: 3, Origen: 0, Sector: 0, P.Principal: 0, P.Parcial: 0, Financiam.: 0 - Concepto: Recursos Figurativos - Disminución: 400.000,00.

Sección: 0, Origen: 1, Sector: 0, P.Principal: 0, P.Parcial: 0, Financiam.: 0 - Concepto: De la Administración Central - Disminución: 400.000,00.

Sección: 0, Origen: 0, Sector: 1, P.Principal: 0, P.Parcial: 0, Financiam.: 0 - Concepto: Subvenciones y Ap. no Reint. - Disminución: 400.000,00.

Sección: 0, Origen: 0, Sector: 0, P.Principal: 01, P.Parcial: 0, Financiam.: 0 - Concepto: Remesas de la Administración Central - Disminución: 400.000,00.

MINISTERIO DE HACIENDA**DECRETO Nº 17**

Mendoza, 4 de enero de 1999

Visto el expediente Nº 00115-D-99-01027, en el que se tramita la modificación presupuestaria necesaria que ha de permitir la implementación de lo dispuesto por las Leyes Nros. 6.651 y 6.652, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 6.651 se incorpora el Ministerio de Justicia y Seguridad.

Que por Ley Nº 6.652 se dispone la reestructuración de la Policía de Mendoza.

Que por Decreto Nº 2212/98 se procedió a la modificación del Nomenclador Institucional aprobado por Decreto Nº 3.159/79 y sus modificaciones, incorporando la Jurisdicción 16 -Ministerio de Justicia y Seguridad con sus correspondientes Unidades Organizativas.

Que mediante el presente se ha de proceder a efectuar las modificaciones de créditos presupuestarios - Presupuesto año 1999.

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el artículo 64º de la Ley Nº 6656 -Presupuesto 1.999

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999 del modo que se indica en Planilla Anexa I que forma parte del presente decreto, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 138.335.467).

Artículo 2º - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Penitenciaría Provincial - Promoción del Trabajo Correccional Carácter 3, Jurisdicción 05, Unidad Organizativa 01 vigente año 1999, del modo que se indica en Planilla Anexa II que forma parte del presente decreto, debiendo considerarse disminuido en la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 960.671).

Artículo 3º - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Penitenciaría Provincial - Promoción del Trabajo Correccional Carácter 3, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 01 vigente año 1999, del modo que se indica en Planilla Anexa III que forma parte del presente decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 960.671).

Artículo 4º - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Penitenciaría y Cárcel de Detenidos de San Rafael - Promoción del Trabajo Correccional Carácter 3, Jurisdicción 05, Unidad Organizativa 02 vigente año 1999, del modo que se indica en Planilla Anexa IV que forma parte del presente decreto, debiendo considerarse disminuido en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

Artículo 5º - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Penitenciaría y Cárcel de Detenidos de San Rafael - Promoción del Trabajo Correccional Carácter 3, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 02 vigente año 1999, del modo que se indica en Planilla Anexa V que forma parte del presente decreto, debiendo considerarse aumentado en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

Artículo 6º - Modifíquese la Planta de Personal prevista por la Ley Nº 6656 - Presupuesto año 1999 y transfírase el personal y sus respectivos cargos de revista, así como las vacantes de las Unidades

Organizativas suprimidas por el artículo 2º del Decreto Nº 2.212/98, a las Unidades Organizativas creadas por el artículo 1º de dicho decreto que le correspondan, según se detalla en Planilla Anexa VI, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 7º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 1999 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos de revista en la forma que se indica en la Planilla Anexa VII, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 8º - Las modificaciones dispuestas por los artículos 6º y 7º del presente decreto no modifican el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentren los agentes en la actualidad.

Artículo 9º - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda, de Gobierno y de Justicia y Seguridad.

Artículo 10º - Este decreto deberá ser comunicado a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras de la Honorable Legislatura de la Provincia.

Artículo 11º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti
Carlos J. Rodríguez
Luis A. Cazabán

Planilla Anexa I

Modificación Presupuestaria
Expediente Nº 00115-D-99-01027

C.	J.	U.O.	U. Gestión	Clasif. Econ.	Fin.	Aumento	Disminución
1	16	01	J 9 8 0 0 1	4 1 1 01	00	45.500	
1	16	01	J 9 8 0 0 2	4 1 1 01	00	44.200	
1	16	01	J 9 8 0 0 3	4 1 1 01	00	44.200	
1	16	01	J 9 8 0 0 4	4 1 1 01	00	44.200	
1	16	01	J 9 9 0 0 2	4 1 1 01	00	42.900	
1	16	01	J 9 9 0 0 3	4 1 1 01	00	42.900	
1	16	01	J 9 9 0 0 6	4 1 1 01	00	42.900	
1	16	01	J 9 6 0 6 7	4 1 1 01	00	6.562.880	
1	16	01	J 9 6 0 6 7	4 1 2 01	00	156.925	
1	16	01	J 9 6 0 6 7	4 1 3 01	00	863.818	
1	16	01	J 9 6 0 6 7	4 1 4 01	00	200.000	
1	16	01	J 9 6 0 6 7	4 2 1 03	00	81.000	
1	16	01	J 9 6 0 6 7	5 1 1 01	00	1.799.860	
1	16	01	J 9 6 0 6 7	7 2 1 03	103	1.910.000	
1	16	01	J 9 6 0 6 8	4 1 1 01	00	7.611.678	
1	16	01	J 9 6 0 6 8	4 1 2 01	00	3.140.235	
1	16	01	J 9 6 0 6 8	4 1 3 01	00	1.236.985	
1	16	01	J 9 6 0 6 8	4 1 3 05	00	27.500	
1	16	01	J 9 6 0 6 8	5 1 1 01	00	661.960	
1	16	01	J 9 6 0 6 9	4 1 1 01	00	7.875.501	
1	16	01	J 9 6 0 6 9	4 1 2 01	00	776.084	
1	16	01	J 9 6 0 6 9	4 1 3 01	00	1.001.451	
1	16	01	J 9 6 0 7 0	4 1 1 01	00	61.180.693	
1	16	01	J 9 6 0 7 0	4 1 2 01	00	657.878	
1	16	01	J 9 6 0 7 0	4 1 3 01	00	1.277.031	
1	16	01	J 9 6 0 7 0	5 1 1 01	00	31.457	
1	16	01	J 9 6 0 7 0	5 1 1 01	103	6.057.000	
1	16	01	J 9 6 0 7 1	4 1 1 01	00	249.669	
1	16	01	J 9 6 0 7 1	4 1 2 01	00	25.033	
1	16	01	J 9 6 0 7 1	4 1 3 01	00	115	

C. J. U.O.	U. Gestión	Clasif. Econ.	Fin.	Aumento	Disminución	C. J. U.O.	U. Gestión	Clasif. Econ.	Fin.	Aumento	Disminución
1 16 01	J 9 6 0 7 2 4 1 1 01	00	397.237			1 16 10	J 9 9 0 0 5 4 1 1 01	00	42.900		
1 16 01	J 9 6 0 7 2 4 1 2 01	00	22.257			3 16 01	J 9 6 0 9 1 4 1 2 01	00	31.993		
1 16 01	J 9 6 0 7 2 4 1 3 01	00	49.780			3 16 01	J 9 6 0 9 1 4 1 2 01	11	25.000		
1 16 01	J 9 6 0 7 3 4 1 1 01	00	3.367.261			3 16 01	J 9 6 0 9 1 4 1 3 01	00	13.380		
1 16 01	J 9 6 0 7 3 4 1 2 01	00	8.483			3 16 01	J 9 6 0 9 1 4 1 3 01	11	33.533		
1 16 01	J 9 6 0 7 3 4 1 3 01	00	61.070			3 16 01	J 9 6 0 9 1 5 1 1 01	00	100.000		
1 16 01	J 9 6 0 7 4 4 1 1 01	00	4.148.316			3 16 01	J 9 6 0 9 1 5 1 1 01	11	52.107		
1 16 01	J 9 6 0 7 4 4 1 2 01	00	145.071			3 16 01	J 9 6 0 9 2 4 1 2 01	00	91.392		
1 16 01	J 9 6 0 7 4 4 1 3 01	00	2.042.762			3 16 01	J 9 6 0 9 2 4 1 2 01	11	319.635		
1 16 01	J 9 6 0 7 5 4 1 1 01	00	2.159.738			3 16 01	J 9 6 0 9 2 4 1 3 01	00	136.744		
1 16 01	J 9 6 0 7 5 4 1 2 01	00	64.951			3 16 01	J 9 6 0 9 2 4 1 3 01	11	81.467		
1 16 01	J 9 6 0 7 5 4 1 3 01	00	11.881			3 16 01	J 9 6 0 9 2 5 1 1 01	00	20.162		
1 16 01	J 9 6 0 7 6 4 1 1 01	00	1.156.208			3 16 01	J 9 6 0 9 2 5 1 1 01	11	40.888		
1 16 01	J 9 6 0 7 7 4 1 1 01	00	2.053.769			3 16 02	J 9 9 0 0 1 4 1 2 01	11	5.000		
1 16 01	J 9 6 0 7 7 4 1 2 01	00	175.738			1 05 01	G 9 6 0 5 7 4 1 2 01	00			21.736
1 16 01	J 9 6 0 7 8 4 1 1 01	00	276.127			1 05 01	G 9 6 0 5 2 4 1 2 01	00			20.000
1 16 01	J 9 6 0 7 8 4 1 2 01	00	25.678			1 05 01	G 9 6 0 5 2 4 1 3 01	00			25.922
1 16 01	J 9 6 0 7 8 4 1 3 01	00	38.300			1 05 01	G 9 6 1 0 8 4 1 3 01	00			8.048
1 16 01	J 9 6 0 7 9 4 1 1 01	00	1.294.860			1 05 01	G 9 6 1 0 8 4 1 2 01	00			4.294
1 16 01	J 9 6 0 7 9 4 1 2 01	00	5.607			1 05 01	G 9 6 0 5 1 4 1 3 03	00			9.000
1 16 01	J 9 6 0 7 9 4 1 3 01	00	5.594			1 05 01	G 9 6 0 5 3 4 1 1 01	00			168.229
1 16 01	J 9 9 0 1 1 4 1 1 01	00	211.129			1 05 01	G 9 6 0 5 5 4 1 1 02	00			8.632
1 16 02	J 9 9 0 0 7 4 1 1 01	00	42.900			1 05 01	G 9 6 1 0 8 4 3 1 04	00			30.306
1 16 03	J 9 6 0 6 3 4 1 1 01	00	940.088			1 05 01	G 9 6 0 5 1 4 3 1 04	00			49.694
1 16 03	J 9 6 0 6 3 4 1 3 01	00	1.067			1 05 01	Q 9 6 1 0 8 5 1 1 01	00			5.590
1 16 03	J 9 6 0 6 5 4 1 1 01	00	49.781			1 05 06	G 9 6 0 6 7 4 1 1 01	00			6.562.880
1 16 03	J 9 6 0 6 6 4 1 1 01	00	14.227			1 05 06	G 9 6 0 6 7 4 1 2 01	00			156.925
1 16 03	J 9 6 0 8 0 4 1 1 01	00	4.511.140			1 05 06	G 9 6 0 6 7 4 1 3 01	00			863.818
1 16 03	J 9 6 0 8 0 4 1 1 02	00	11.167			1 05 06	G 9 6 0 6 7 4 1 4 01	00			200.000
1 16 03	J 9 6 0 8 0 4 1 2 01	00	1.321.196			1 05 06	G 9 6 0 6 7 4 2 1 03	00			81.000
1 16 03	J 9 6 0 8 0 4 1 3 01	00	898.343			1 05 06	G 9 6 0 6 7 5 1 1 01	00			1.799.860
1 16 03	J 9 6 0 8 0 5 1 1 01	00	262.529			1 05 06	G 9 6 0 6 7 7 2 1 03	103			1.910.000
1 16 03	J 9 6 0 8 1 4 1 1 01	00	4.486.030			1 05 06	G 9 6 0 6 8 4 1 1 01	00			7.611.678
1 16 03	J 9 6 0 8 1 4 1 2 01	00	23.165			1 05 06	G 9 6 0 6 8 4 1 2 01	00			3.140.235
1 16 03	J 9 6 0 8 1 5 1 1 01	00	21.000			1 05 06	G 9 6 0 6 8 4 1 3 01	00			1.236.985
1 16 04	J 9 6 0 8 4 4 1 1 01	00	1.094.713			1 05 06	G 9 6 0 6 8 4 1 3 05	00			27.500
1 16 04	J 9 6 0 8 4 4 1 2 01	00	70.280			1 05 06	G 9 6 0 6 8 5 1 1 01	00			661.960
1 16 04	J 9 6 0 8 4 4 1 3 01	00	78.610			1 05 06	G 9 6 0 6 9 4 1 1 01	00			7.875.501
1 16 04	J 9 6 0 8 4 5 1 1 01	00	96.933			1 05 06	G 9 6 0 6 9 4 1 2 01	00			776.084
1 16 04	J 9 6 0 8 5 4 1 1 01	00	607.804			1 05 06	G 9 6 0 6 9 4 1 3 01	00			1.001.451
1 16 04	J 9 6 0 8 5 4 1 2 01	00	125.209			1 05 06	G 9 6 0 7 0 4 1 1 01	00			61.787.793
1 16 04	J 9 6 0 8 5 4 1 3 01	00	2.564			1 05 06	G 9 6 0 7 0 4 1 2 01	00			657.878
1 16 04	J 9 6 0 8 6 4 1 1 01	00	343.698			1 05 06	G 9 6 0 7 0 4 1 3 01	00			1.277.031
1 16 04	J 9 6 0 8 6 4 1 2 01	00	29.023			1 05 06	G 9 6 0 7 0 5 1 1 01	00			31.457
1 16 04	J 9 6 0 8 6 4 1 3 01	00	8.657			1 05 06	G 9 6 0 7 0 5 1 1 01	103			6.057.000
1 16 04	J 9 6 0 8 6 5 1 1 01	00	6.904			1 05 06	G 9 6 0 7 1 4 1 1 01	00			249.669
1 16 04	J 9 6 0 8 7 4 1 1 01	00	112.357			1 05 06	G 9 6 0 7 1 4 1 2 01	00			25.033
1 16 04	J 9 6 0 8 7 4 1 2 01	00	2.663			1 05 06	G 9 6 0 7 1 4 1 3 01	00			115
1 16 04	J 9 6 0 8 7 4 1 3 01	00	79.706			1 05 06	G 9 6 0 7 2 4 1 1 01	00			397.237
1 16 04	J 9 6 0 8 7 5 1 1 01	00	75			1 05 06	G 9 6 0 7 2 4 1 2 01	00			22.257
1 16 05	J 9 7 0 0 1 4 1 1 01	00	99.743			1 05 06	G 9 6 0 7 2 4 1 3 01	00			49.780
1 16 05	J 9 7 0 0 1 4 1 2 01	00	7.273			1 05 06	G 9 6 0 7 3 4 1 1 01	00			3.367.261
1 16 05	J 9 7 0 0 1 4 1 3 01	00	45.608			1 05 06	G 9 6 0 7 3 4 1 2 01	00			8.483
1 16 05	J 9 7 0 0 1 5 1 1 01	00	29.335			1 05 06	G 9 6 0 7 3 4 1 3 01	00			61.070
1 16 05	J 9 7 0 0 2 4 1 1 01	00	134.442			1 05 06	G 9 6 0 7 4 4 1 1 01	00			4.148.316
1 16 05	J 9 7 0 0 2 4 1 2 01	00	14.384			1 05 06	G 9 6 0 7 4 4 1 2 01	00			145.071
1 16 05	J 9 7 0 0 2 4 1 3 01	00	250			1 05 06	G 9 6 0 7 4 4 1 3 01	00			2.042.762
1 16 05	J 9 7 0 0 2 5 1 1 01	00	210			1 05 06	G 9 6 0 7 5 4 1 1 01	00			2.159.738
1 16 06	J 9 9 0 1 0 4 1 1 01	00	42.900			1 05 06	G 9 6 0 7 5 4 1 2 01	00			64.951
1 16 07	J 9 9 0 0 8 4 1 1 01	00	42.900			1 05 06	G 9 6 0 7 5 4 1 3 01	00			11.881
1 16 08	J 9 9 0 0 9 4 1 1 01	00	42.900			1 05 06	G 9 6 0 7 6 4 1 1 01	00			1.156.208
1 16 09	J 9 9 0 0 4 4 1 1 01	00	42.900			1 05 06	G 9 6 0 7 7 4 1 1 01	00			2.053.769
1 16 09	J 9 9 0 0 4 4 1 1 02	00	8.632			1 05 06	G 9 6 0 7 7 4 1 2 01	00			175.738
1 16 09	J 9 9 0 0 4 4 1 2 01	00	46.030			1 05 06	G 9 6 0 7 8 4 1 1 01	00			276.127
1 16 09	J 9 9 0 0 4 4 1 3 01	00	33.970			1 05 06	G 9 6 0 7 8 4 1 2 01	00			25.678
1 16 09	J 9 9 0 0 4 4 1 3 03	00	9.000			1 05 06	G 9 6 0 7 8 4 1 3 01	00			38.300
1 16 09	J 9 9 0 0 4 4 3 1 04	00	80.000			1 05 06	G 9 6 0 7 9 4 1 1 01	00			1.294.860
1 16 09	J 9 9 0 0 4 5 1 1 01	00	5.590			1 05 06	G 9 6 0 7 9 4 1 2 01	00			5.607

C. J.	U.O.	U. Gestión	Clasif. Econ.	Fin.	Aumento	Disminución
1	05	06	G 9 6 0 7 9 4 1 3 01	00		5.594
1	05	07	G 9 6 0 6 3 4 1 1 01	00		940.088
1	05	07	G 9 6 0 6 3 4 1 3 01	00		1.067
1	05	07	G 9 6 0 6 5 4 1 1 01	00		49.781
1	05	07	G 9 6 0 6 6 4 1 1 01	00		14.227
1	05	07	G 9 6 0 8 0 4 1 1 01	00		4.511.140
1	05	07	G 9 6 0 8 0 4 1 1 02	00		11.167
1	05	07	G 9 6 0 8 0 4 1 2 01	00		1.321.196
1	05	07	G 9 6 0 8 0 4 1 3 01	00		898.343
1	05	07	G 9 6 0 8 0 5 1 1 01	00		262.529
1	05	07	G 9 6 0 8 1 4 1 1 01	00		4.486.030
1	05	07	G 9 6 0 8 1 4 1 2 01	00		23.165
1	05	07	G 9 6 0 8 1 5 1 1 01	00		21.000
1	05	08	G 9 6 0 8 4 4 1 1 01	00		1.094.713
1	05	08	G 9 6 0 8 4 4 1 2 01	00		70.280
1	05	08	G 9 6 0 8 4 4 1 3 01	00		78.610
1	05	08	G 9 6 0 8 4 5 1 1 01	00		96.933
1	05	08	G 9 6 0 8 5 4 1 1 01	00		607.804
1	05	08	G 9 6 0 8 5 4 1 2 01	00		125.209
1	05	08	G 9 6 0 8 5 4 1 3 01	00		2.564
1	05	08	G 9 6 0 8 6 4 1 1 01	00		343.698
1	05	08	G 9 6 0 8 6 4 1 2 01	00		29.023
1	05	08	G 9 6 0 8 6 4 1 3 01	00		8.657
1	05	08	G 9 6 0 8 6 5 1 1 01	00		6.904
1	05	08	G 9 6 0 8 7 4 1 1 01	00		112.357
1	05	08	G 9 6 0 8 7 4 1 2 01	00		2.663
1	05	08	G 9 6 0 8 7 4 1 3 01	00		79.706
1	05	08	G 9 6 0 8 7 5 1 1 01	00		75
1	05	13	G 9 7 0 0 1 4 1 1 01	00		99.743
1	05	13	G 9 7 0 0 1 4 1 2 01	00		7.273
1	05	13	G 9 7 0 0 1 4 1 3 01	00		45.608
1	05	13	G 9 7 0 0 1 5 1 1 01	00		29.335
1	05	13	G 9 7 0 0 2 4 1 1 01	00		134.442
1	05	13	G 9 7 0 0 2 4 1 2 01	00		14.384
1	05	13	G 9 7 0 0 2 4 1 3 01	00		250
1	05	13	G 9 7 0 0 2 5 1 1 01	00		210
3	05	01	G 9 6 0 9 1 4 1 2 01	00		31.993
3	05	01	G 9 6 0 9 1 4 1 2 01	11		25.000
3	05	01	G 9 6 0 9 1 4 1 3 01	00		13.380
3	05	01	G 9 6 0 9 1 4 1 3 01	11		33.533
3	05	01	G 9 6 0 9 1 5 1 1 01	00		100.000
3	05	01	G 9 6 0 9 1 5 1 1 01	11		52.107
3	05	01	G 9 6 0 9 2 4 1 2 01	00		91.392
3	05	01	G 9 6 0 9 2 4 1 2 01	11		319.635
3	05	01	G 9 6 0 9 2 4 1 3 01	00		136.744
3	05	01	G 9 6 0 9 2 4 1 3 01	11		81.467
3	05	01	G 9 6 0 9 2 5 1 1 01	00		20.162
3	05	01	G 9 6 0 9 2 5 1 1 01	11		40.888
3	05	02	G 9 9 0 0 1 4 1 2 01	11		5.000
					138.335.467	138.335.467

Planilla Anexa II

Modificación del Cálculo de Recursos - Disminución
Expediente N° 00115-D-99-01027

3: CUENTAS ESPECIALES
05: MINISTERIO DE GOBIERNO
01: PENITENCIARIA PROVINCIAL - PROMOCION TRABAJO CORREC-
CIONAL

Secc.	Origen	Sector	P.Ppal.	P.Parcial	Fin.	Concepto	Importe
						Total de Recursos	960.671
3						Recursos Figurativos	393.671
	1					De la Admin. Central	393.671

Secc.	Origen	Sector	P.Ppal.	P.Parcial	Fin.	Concepto	Importe
		1				Subvenc. y Aportes No Reintegrab.	393.671
			01	00	00	Remesas Administr. Central	393.671
1						Recursos Corrientes	567.000
	1					De origen Provincial	567.000
		2				No Tribut.	567.000
			05			Otros Ingr.	567.000
				09	11	Venta de Prod. Varios	567.000

Planilla Anexa III

Modificación del Cálculo de Recursos - Aumentos
Expediente N° 00115-D-99-01027

3: CUENTAS ESPECIALES

16: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

01: PENITENCIARIA PROVINCIAL - PROMOCION TRABAJO CORREC-
CIONAL

Secc.	Origen	Sector	P.Ppal.	P.Parcial	Fin.	Concepto	Importe
						Total de Recursos	960.671
						Recursos Figurativos	393.671
3						De la Admin. Central	393.671
	1					Subvenc. y Aportes No Reintegrab.	393.671
		1				Remesas Administr. Central	393.671
			01	00	00	Remesas Administr. Central	393.671
1						Recursos Corrientes	567.000
	1					De origen Provincial	567.000
		2				No Tribut.	567.000
			05			Otros Ingr.	567.000
				09	11	Venta de Prod. Varios	567.000

Planilla Anexa IV

Modificación del Cálculo de Recursos - Disminución
Expediente N° 00115-D-99-01027

3: CUENTAS ESPECIALES

05: MINISTERIO DE GOBIERNO

02: PENITENCIARIA Y CARCEL DE DETENIDOS DE SAN RAFAEL -
PROMOCION TRABAJO CORRECCIONAL

Secc.	Origen	Sector	P.Ppal.	P.Parcial	Fin.	Concepto	Importe
1						Recursos Corrientes	5.000
	1					De origen provincial	5.000
		2				No Tribut.	5.000
			05			Otros Ingresos	5.000
				09	11	Venta de Prod. Varios	5.000

Planilla Anexa V

Modificación del Cálculo de Recursos - Aumento
Expediente N° 00115-D-99-01027

3: CUENTAS ESPECIALES
16: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
02: PENITENCIARIA Y CARCEL DE DETENIDOS DE SAN RAFAEL -
PROMOCION TRABAJO CORRECCIONAL

Secc.	Origen	Sector	P.Ppal.	P.Parcial	Fin.	Concepto	Importe
1						Recursos Corrientes	5.000
	1					De origen provincial	5.000
		2				No Tribut.	5.000
			05			Otros	5.000
				09	11	Ingresos	5.000
						Venta de Prod. Varios	5.000

Planilla Anexa VI

Tabla de Equivalencias de Unidades Organizativas
Expediente N° 00115-D-99-01027

Unidad Organiz. Anterior	Unidad Organiz. Nueva	Denominación
1.05.06 Policía de Mendoza	1.16.01	Ministerio de Justicia y Seguridad
1.05.07 Penitenciaría Provincial	1.16.03	Penitenciaría Provincial
1.05.08 Penitenciaría y Cárcel Detenidos S. Rafael	1.16.04	Penitenciaría y Cárcel de Detenidos S. Rafael
1.05.13 Dir. de Defensa Civil	1.16.05	Dir. de Defensa Civil

Planilla Anexa VII

Expediente N° 00115-D-99-01027

Apellido y nombre: Simón, Fernando Mario.
Legajo N° 3-22625440-1-01.

Actual Situación de Revista - Cargos a Suprimir
Organismo: Car.: 1, Jur.: 05, U.O.: 01, Fin: -, Fun.: - *Escalafonamiento:* Rég. Sal.: 01, Agr.: 2, Tr.: 0, Subt.: 04, Clas.: 071, N° de Carg.: 1, Función - Unidad de Gestión: Asesor de Gabinete - U.G. G-00009.
Nueva Situación de Revista - Cargos a Crear
Organismo: Car.: 1, Jur.: 16, U.O.: 01, Fin: -, Fun.: - *Escalafonamiento:* Rég. Sal.: 01, Agr.: 2, Tr.: 0, Subt.: 04, Clas.: 071, N° de Carg.: 1, Función - Unidad de Gestión: Asesor de Gabinete - U.G. J-00018.

Apellido y nombre: Bioriza, Mario.
Legajo N° 3-17410454-1-01.

Actual Situación de Revista - Cargos a Suprimir
Organismo: Car.: 1, Jur.: 05, U.O.: 01, Fin: -, Fun.: - *Escalafonamiento:* Rég. Sal.: 01, Agr.: 2, Tr.: 0, Subt.: 05, Clas.: 072, N° de Carg.: 1, Función - Unidad de Gestión: Asesor de Gabinete - U.G. G-00009.
Nueva Situación de Revista - Cargos a Crear
Organismo: Car.: 1, Jur.: 16, U.O.: 01, Fin: -, Fun.: - *Escalafonamiento:* Rég. Sal.: 01, Agr.: 2, Tr.: 0, Subt.: 05, Clas.: 072, N° de Carg.: 1, Función - Unidad de Gestión: Asesor de Gabinete - U.G. J-00018.

Apellido y nombre: Vacante

Actual Situación de Revista - Cargos a Suprimir
Organismo: Car.: 1, Jur.: 05, U.O.: 01, Fin: -, Fun.: - *Escalafonamiento:*

Rég. Sal.: 01, Agr.: 2, Tr.: 0, Subt.: 09, Clas.: 076, N° de Carg.: 1, Función - Unidad de Gestión: Asesor de Gabinete - U.G. G-00009.

Nueva Situación de Revista - Cargos a Crear
Organismo: Car.: 1, Jur.: 16, U.O.: 09, Fin: -, Fun.: - *Escalafonamiento:* Rég. Sal.: 01, Agr.: 2, Tr.: 0, Subt.: 09, Clas.: 076, N° de Carg.: 1, Función - Unidad de Gestión: Director de Administración - U.G. J-00011.

Apellido y nombre: García Sotelo, Viviana Alicia.
Legajo N° 3-20983281-9-01.

Actual Situación de Revista - Cargos a Suprimir
Organismo: Car.: 1, Jur.: 05, U.O.: 01, Fin: -, Fun.: - *Escalafonamiento:* Rég. Sal.: 01, Agr.: 2, Tr.: 0, Subt.: 04, Clas.: 071, N° de Carg.: 1, Función - Unidad de Gestión: Asesor de Gabinete - U.G. G-00009.

Nueva Situación de Revista - Cargos a Crear
Organismo: Car.: 1, Jur.: 16, U.O.: 01, Fin: -, Fun.: - *Escalafonamiento:* Rég. Sal.: 01, Agr.: 2, Tr.: 0, Subt.: 04, Clas.: 071, N° de Carg.: 1, Función - Unidad de Gestión: Asesor de Gabinete - U.G. J-00018.

Apellido y nombre: Fernández, María Eugenia.
Legajo N° 3-17512633-7-01.

Actual Situación de Revista - Cargos a Suprimir
Organismo: Car.: 1, Jur.: 05, U.O.: 01, Fin: -, Fun.: - *Escalafonamiento:* Rég. Sal.: 01, Agr.: 2, Tr.: 0, Subt.: 04, Clas.: 071, N° de Carg.: 1, Función - Unidad de Gestión: Asesor de Gabinete - U.G. G-00009.
Nueva Situación de Revista - Cargos a Crear
Organismo: Car.: 1, Jur.: 16, U.O.: 01, Fin: -, Fun.: - *Escalafonamiento:* Rég. Sal.: 01, Agr.: 2, Tr.: 0, Subt.: 04, Clas.: 071, N° de Carg.: 1, Función - Unidad de Gestión: Asesor de Gabinete - U.G. J-00018.

Apellido y nombre: Vacante.

Actual Situación de Revista - Cargos a Suprimir
Organismo: Car.: 1, Jur.: 05, U.O.: 01, Fin: -, Fun.: - *Escalafonamiento:* Rég. Sal.: 01, Agr.: 2, Tr.: 0, Subt.: 04, Clas.: 071, N° de Carg.: 1, Función - Unidad de Gestión: Asesor de Gabinete - U.G. G-00009.
Nueva Situación de Revista - Cargos a Crear
Organismo: Car.: 1, Jur.: 16, U.O.: 01, Fin: -, Fun.: - *Escalafonamiento:* Rég. Sal.: 01, Agr.: 2, Tr.: 0, Subt.: 04, Clas.: 071, N° de Carg.: 1, Función - Unidad de Gestión: Asesor de Gabinete - U.G. J-00018.

Apellido y nombre: Molina, Marcela.
Legajo N° 3-18080069-4-01.

Actual Situación de Revista - Cargos a Suprimir
Organismo: Car.: 1, Jur.: 05, U.O.: 01, Fin: -, Fun.: - *Escalafonamiento:* Rég. Sal.: 01, Agr.: 2, Tr.: 0, Subt.: 04, Clas.: 071, N° de Carg.: 1, Función - Unidad de Gestión: Asesor de Gabinete - U.G. G-00009.
Nueva Situación de Revista - Cargos a Crear
Organismo: Car.: 1, Jur.: 16, U.O.: 01, Fin: -, Fun.: - *Escalafonamiento:* Rég. Sal.: 01, Agr.: 2, Tr.: 0, Subt.: 04, Clas.: 071, N° de Carg.: 1, Función - Unidad de Gestión: Asesor de Gabinete - U.G. J-00018.

Apellido y nombre: Vacante.

Actual Situación de Revista - Cargos a Suprimir
Organismo: Car.: 1, Jur.: 05, U.O.: 01, Fin: -, Fun.: - *Escalafonamiento:* Rég. Sal.: 01, Agr.: 2, Tr.: 0, Subt.: 04, Clas.: 071, N° de Carg.: 1, Función - Unidad de Gestión: Asesor de Gabinete - U.G. G-00009.
Nueva Situación de Revista - Cargos a Crear
Organismo: Car.: 1, Jur.: 16, U.O.: 01, Fin: -, Fun.: - *Escalafonamiento:* Rég. Sal.: 01, Agr.: 2, Tr.: 0, Subt.: 04, Clas.: 071, N° de Carg.: 1, Función - Unidad de Gestión: Asesor de Gabinete - U.G. J-00018.

<p>MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD</p> <p>DECRETO Nº 13</p> <p>Mendoza, 4 de enero de 1999</p> <p>Vistas las renunciaciones presentadas,</p> <p>EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:</p> <p>Artículo 1º - Acéptese la renuncia al Sr. Jefe de Policía, Comisario General -Personal Superior del Cuerpo de Comando- Clase 78 - Régimen Salarial 01 - Agrupamiento 2 - Tramo 0 - Subtramo 12 - D. JUAN FERNANDO ZALAZAR - clase 1948 - Legajo: 1-04985367-2-02-UGE 00050; y al Sr. Subjefe de Policía; Comi-</p>	<p>sario General -Personal Superior del Cuerpo de Comando- Clase 20 - Régimen Salarial 06 - Agrupamiento 1 - Tramo 2 - Subtramo 11, D. EUGENIO J. ARAUJO - clase 1946 - legajo: 1-07617552-8, a partir del 1 de enero de 1999.</p> <p>Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.</p> <p>ARTURO PEDRO LAFALLA Luis Alejandro Cazabán</p> <p>DECRETO Nº 16</p> <p>Mendoza, 4 de enero de 1999</p> <p>Visto la renuncia presentada por el Director Provincial de De-</p>	<p>fensa Civil, del Ministerio de Justicia y Seguridad,</p> <p>EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:</p> <p>Artículo 1º - Acéptese, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Sr. GASPAR ROBERTO SCAGLIONI, L.E. Nº 8.146.737, Clase 1946, al cargo de Director Provincial de Defensa Civil del Ministerio de Justicia y Seguridad, Clase 073, Código Escalonario: 01-2-0-06.</p> <p>Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.</p> <p>ARTURO PEDRO LAFALLA Luis A. Cazabán</p>	<p>DECRETO Nº 18</p> <p>Mendoza, 4 de enero de 1999</p> <p>Siendo necesario proveer el cargo de Director de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad,</p> <p>EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:</p> <p>Artículo 1º - Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, Director de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad, Clase 076, al Cont. ERNESTO FERNANDO SECCHI, D.N.I. Nº 14.991.502, Clase 1963.</p> <p>Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.</p> <p>ARTURO PEDRO LAFALLA Luis A. Cazabán</p>
<p>DECRETO Nº 19</p> <p>Mendoza, 4 de enero de 1999</p> <p>Visto la Ley Nº 6.651 de creación del Ministerio de Justicia y Seguridad, y</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que la Constitución de la Provincia de Mendoza en su artículo 128 enumera las atribuciones del Poder Ejecutivo, fijando en su inciso 1) que el Gobernador tiene a su cargo la administración general de la Provincia, por lo que es de su competencia aprobar las estructuras organizativas de su dependencia;</p> <p>Que el Decreto-Acuerdo Nº 889/96 en su artículo 32 previó que cada ministerio, con inclusión de los organismos descentralizados y autárquicos, elevarán a la Secretaría General de la Gobernación una propuesta de estructura organizativa, conforme con las instrucciones impartidas oportunamente;</p> <p>Que una buena técnica administrativa y jurídica indica la conveniencia de fijar la competencia específica de cada uno de ellos;</p> <p>Que los principios de competencia y jerarquía y la responsabilidad propia de la organización administrativa estatal impone la obligación de ejercer las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico;</p> <p>Que la delegación de funciones se autoriza dentro de los límites prescriptos por la ley de procedimiento administrativo Nº 3909;</p> <p>Que la reestructuración ordenada en el proceso de Reforma y Modernización del Estado se hace con salvaguarda de la situación salarial y categorías alcanzadas por los agentes.</p> <p>EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:</p> <p>Artículo 1º - Apruébase la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad con la inclusión de los organigramas, objetivos, misiones y funciones de las Subsecretarías de Justicia, de Seguridad, y de Relaciones con la Comunidad, detalladas en el Anexo I.</p>	<p>Artículo 2º - Apruébanse las estructuras organizativas de las siguientes Direcciones, con inclusión de organigramas, misiones y objetivos detallados en el Anexo II:</p> <p>Ministerio de Justicia y Seguridad Dirección de Administración. Dirección de Prensa y Difusión. Asesoría Letrada.</p> <p>Subsecretaría de Justicia Dirección de Investigaciones. Servicio Penitenciario Provincial.</p> <p>Subsecretaría de Seguridad Dirección de Seguridad. Dirección de Seguridad Vial. Dirección de Defensa Civil.</p> <p>Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad Dirección de Participación Comunitaria. Dirección de Apoyo a la Comunidad.</p> <p>Artículo 3º - El Ministro de Justicia y Seguridad comunicará en un plazo de treinta días, el detalle de funciones, productos y destinatarios de las Direcciones aprobadas en el artículo 2; las adecuaciones de la planta y perfiles de personal y las partidas presupuestarias que se deriven de los cambios estructurales aprobados por el presente decreto.</p> <p>Artículo 4º - El Ministro de Justicia y Seguridad adaptará a la estructura organizativa aprobada, las estructuras de la Policía de Mendoza y del Sistema Penitenciario Provincial, incluyendo organigramas, objetivos, misiones, funciones, productos y destinatarios, planta y perfiles de personal, de acuerdo a las particularidades de las funciones desempeñadas por dichos organismos, previa intervención técnica de la Secretaría General de la Gobernación.</p> <p>Artículo 5º - El Ministro de Justicia y Seguridad aprobará la estructura organizativa, los organigramas, misiones, objetivos, funciones, productos y destinatarios del nivel de Departamento y de las Unidades Especiales de Coordinación de Programas (UPC), de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 32 del Decreto 889/96 e instrucciones sobre presentación de estructuras, previa intervención técnica de la Secretaría General de la Gobernación.</p> <p>Artículo 6º - Son atribuciones generales de los órganos que se enuncian las conferidas por el presente decreto, y que se enumeran a continuación, sin perjuicio de las específicas enunciadas en los Anexos I y II:</p>		

1. Subsecretaría

- 1.1. Elevar al Ministro la propuesta anual de presupuesto de la jurisdicción.
- 1.2. Proponer, por conducto del Ministerio, las modificaciones y redistribuciones internas de las partidas presupuestarias.
- 1.3. Proponer, por conducto del Ministerio, las medidas relacionadas con la organización administrativa, las transferencias de personal interministerios y los requerimientos derivados de capacitación de personal del sector a la Dirección de Recursos Humanos, Organización y Sistemas dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.
- 1.4. Autorizar las erogaciones del sector, de acuerdo a las normas vigentes.
- 1.5. Practicar los actos de administración y control de los fondos afectados al sector, de acuerdo a las normas vigentes.
- 1.6. Proponer al Ministro los nombramientos y adscripciones que necesite el sector.
- 1.7. Aplicar al personal las sanciones cuando tal atribución sea conferida por la legislación vigente.
- 1.8. Proponer al Ministro, o al Poder Ejecutivo en su caso, la aplicación de sanciones de acuerdo a la legislación vigente.
- 1.9. Autorizar las transferencias del personal entre las dependencias de la Subsecretaría.
- 1.10. Intervenir en las licitaciones y contrataciones del sector, en los casos previstos en la legislación vigente.
- 1.11. Aprobar las propuestas de promoción y ascenso de los empleados del sector, o elevarlas a consideración superior, según lo previsto en las normas técnicas y jurídicas vigentes.
- 1.12. Decidir otras cuestiones referidas al régimen jurídico del personal que sean de su competencia, según las normas técnicas y jurídicas vigentes.
- 1.13. Decidir en la selección del personal de su sector, según las normas técnicas y jurídicas vigentes.

2. Dirección

- 2.1. Introducir al nuevo empleado en el ejercicio de sus funciones y determinar su unidad de trabajo.
- 2.2. Comunicar a la unidad sectorial de Administración la existencia de vacantes y las necesidades de personal de su área.
- 2.3. Autorizar las transferencias de personal en el ámbito de la unidad.
- 2.4. Elevar a la unidad sectorial de Administración, los partes de asistencias, puntualidad y novedades del personal del área.
- 2.5. Elevar al Subsecretario las propuestas de promoción y ascenso del personal del área.
- 2.6. Dictaminar las cuestiones referidas al régimen jurídico del personal del área, o decidir al respecto, según lo que dispongan las normas técnicas y jurídicas vigentes.
- 2.7. Proponer las sanciones disciplinarias dentro del ámbito de su competencia.
- 2.8. Elevar informes periódicos a la unidad sectorial de Administración sobre las necesidades de capacitación de personal del área.
- 2.9. Decidir la extensión de la jornada de trabajo, según las necesidades del servicio de acuerdo a las normas internas y legislación vigente.
- 2.10. Autorizar los desplazamientos del personal, y solicitar los viáticos cuando corresponda.
- 2.11. Decidir o elevar a la consideración superior, según lo dispuesto por las normas, los pedidos de licencia del personal.
- 2.12. Dictar las normas e instrucciones necesarias cuando así lo dispongan las normas técnicas y jurídicas vigentes.
- 2.13. Otorgar a particulares los permisos, autorizaciones, licencias y certificados dentro del ámbito de su competencia.
- 2.14. Aplicar las sanciones disciplinarias previstas en las normas, siempre que no constituyan competencia expresa de autoridad superior.
- 2.15. Decidir las peticiones, recursos y reclamaciones de los particulares, relativas a las cuestiones de su competencia.

Artículo 7º - El ejercicio de los cargos de Dirección y Jefatura implica la facultad de tomar las decisiones exigidas para el cumplimiento de las funciones enumeradas en la competencia de las respectivas unidades, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 8º - El ejercicio de las atribuciones enumeradas en el artículo 6 podrá ser delegada en los niveles inferiores respectivos. El acto de delegación indicará claramente cuáles son las atribuciones objeto de la delegación; la autoridad delegante y la autoridad delegada, en tanto no se oponga a lo normado sobre delegación de competencias por los artículos 7 a 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 9º - Suprímase la Subsecretaría de Justicia, la Policía de Mendoza, el Sistema Penitenciario Provincial, la Dirección de Defensa Civil, la Penitenciaría y Cárcel de Detenidos de San Rafael y la Penitenciaría Provincial, como unidades organizativas dependientes del Ministerio de Gobierno.

El Ministro de Gobierno elevará al Poder Ejecutivo, en un plazo de treinta días, la adecuación de su estructura organizativa en concordancia a lo establecido en el presente decreto.

Artículo 10º - Modifíquese el Nomenclador Institucional aprobado por Decreto Nº 3.159/79 y sus modificaciones, incorporando en la Jurisdicción 16- Ministerio de Justicia y Seguridad las siguientes Unidades Organizativas:

CARACTER	JURISDICCION	UNIDAD ORGANIZATIVA
1	16	09: Dirección de Administración
1	16	10: Dirección de Seguridad Vial
1	16	11: Servicio Penitenciario Provincial

Artículo 11º - Modifíquese en la Planilla Anexa que forma parte del Decreto Nº 2213/98, en la columna Cargos a Crear, la Unidad de Gestión de Consumo correspondiente al Subsecretario de Relaciones Institucionales consignada G 00800 por G 10269.

Artículo 12º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis A. Cazabán
Carlos Jorge Rodríguez
Pablo Antonio Márquez
Eduardo Ramón Sancho
Aldo Rodríguez Salas

ANEXO I**SUBSECRETARIA DE JUSTICIA****MISION:**

- Entender en la planificación, organización, dirección y control de las estrategias, políticas y acciones relacionadas con la investigación de todo hecho que implique la comisión o presunta comisión de un delito o contravención, bajo la dirección y control del órgano judicial competente, y de la custodia y readaptación social de las personas condenadas a penas privativas de libertad.

OBJETIVOS

- Garantizar el cumplimiento de las leyes provinciales y nacionales.
- Investigar todo hecho que implique la comisión o presunta comisión de un delito o contravención en el territorio provincial.
- Garantizar la conservación de los poderes del Estado provincial, del orden constitucional y del libre ejercicio de las instituciones políticas.
- Apoyar a la Justicia.
- Incentivar, colaborar y participar en el Proceso de Reforma Judicial

- Promover la adaptación social de las personas condenadas a penas privativas de la libertad, con el fin de lograr una sociedad armónica y con igualdad de oportunidades de los diversos grupos poblacionales.
- Garantizar la protección de los Derechos Humanos en todo el territorio provincial.

FUNCIONES

- Dirigir la identificación de las necesidades de la sociedad en el área de su competencia y los estudios e investigaciones necesarias.
- Determinar objetivos y metas para la satisfacción de las necesidades sociales en el área de su competencia.
- Diseñar y proponer al Ministerio de Justicia y Seguridad estrategias y resultados a alcanzar en el área de su competencia.
- Diseñar y proponer al Ministerio de Justicia y Seguridad las políticas sectoriales relativas a: la administración de la Policía de Investigaciones, la administración del Sistema Penitenciario Provincial y del Patronato de Liberados.
- Organizar la prestación de los servicios del Estado en el área de su competencia, mediante la asignación de los recursos humanos y materiales en las diferentes unidades organizativas y la emisión de normas de gestión y funcionamiento.
- Dirigir la ejecución de políticas, acciones y prestaciones de servicios en el área de su competencia.
- Aprobar planes, programas y acciones que elaboren las unidades organizativas de su dependencia, en el marco de los objetivos, metas, estrategias y políticas.
- Dirigir las actividades de normatización, regulación y control de actividades de terceros en el área de su competencia.
- Controlar los resultados en la ejecución de políticas, planes, programas, acciones y prestación de servicios, produciendo las acciones correctivas que sean necesarias en el área de su competencia.
- Informar al Poder Ejecutivo Provincial y a la comunidad de los resultados de la ejecución de políticas, planes, programas, acciones y prestaciones de servicios, y de la marcha de las acciones en el ámbito de su competencia.
- Coordinar sus actividades con otras áreas del Estado, para otorgar soluciones integrales a la población.

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD.

MISION

- Entender en la planificación, organización, dirección y control de las estrategias, políticas y acciones relacionadas con la prevención de delitos y contravenciones; con la seguridad e integridad física de las personas y conservación de los bienes que circulen por las rutas y caminos que atraviesan la provincia; y del accionar del Estado en casos de emergencias y catástrofes.

OBJETIVOS

- Garantizar la seguridad de los habitantes de la Provincia.
- Proteger la propiedad privada.
- Prevenir y hacer cesar los delitos y las contravenciones en el territorio provincial.
- Garantizar la conservación de los poderes del Estado Provincial, del orden constitucional y del libre ejercicio de las instituciones políticas.

- Evitar, anular o disminuir los efectos causados por los desastres naturales, antrópicos y por la guerra.
- Garantizar la seguridad e integridad física de las personas y conservación de los bienes que circulen por las rutas y caminos que atraviesan la Provincia.
- Garantizar la protección de los Derechos Humanos en todo el territorio provincial.

FUNCIONES

- Dirigir la identificación de las necesidades de la sociedad en el área de su competencia y los estudios e investigaciones necesarias.
- Determinar objetivos y metas para la satisfacción de las necesidades en el área de su competencia.
- Diseñar y proponer al Ministerio de Justicia y Seguridad estrategias y resultados a alcanzar en el área de su competencia.
- Diseñar y proponer al Ministerio de Justicia y Seguridad las políticas sectoriales relativas a: la administración de las Policías Departamentales de Seguridad, de la Policía Vial y del accionar de Defensa Civil.
- Organizar la prestación de los servicios del Estado en el área de su competencia, mediante la asignación de los recursos humanos y materiales en las diferentes unidades organizativas y la emisión de normas de gestión y funcionamiento.
- Dirigir la ejecución de políticas, acciones y prestaciones de servicios en el área de su competencia.
- Aprobar planes, programas y acciones que elaboren las unidades organizativas de su dependencia, en el marco de los objetivos, metas, estrategias y políticas.
- Dirigir las actividades de normatización, regulación y control de actividades de terceros en el área de su competencia.
- Controlar los resultados en la ejecución de políticas, planes, programas, acciones y prestación de servicios, produciendo las acciones correctivas que sean necesarias en el área de su competencia.
- Habilitar, regular y controlar la constitución y el funcionamiento de las Empresas Privadas de Vigilancia e Informar al Poder Ejecutivo Provincial y a la comunidad de los resultados de la ejecución de políticas, planes, programas, acciones y prestaciones de servicios, y de la marcha de las acciones en el ámbito de su competencia.
- Coordinar sus actividades con otras áreas del Estado, para otorgar soluciones integrales a la población.

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD

MISION

- Entender en la planificación, organización, dirección y control de las estrategias, políticas y acciones relacionadas con la participación de la comunidad en el Sistema Provincial de Seguridad, a través de la coordinación de las Instituciones de Participación Comunitaria, y de los Programas especiales de apoyo a las víctimas de delitos y sus familiares, y de prevención de conductas antisociales y predelictuales.

OBJETIVOS

- Promover la participación de la comunidad en el Sistema Provincial de Seguridad.
- Brindar apoyo material y psicológico a las víctimas de delitos y sus familiares.
- Prevenir conductas antisociales y predelictuales.

- Contribuir al mejoramiento de la eficacia, eficiencia y legalidad del Sistema de Policías Provinciales.
- Controlar el accionar del Sistema de Policías Provinciales.
- Garantizar la protección de los Derechos Humanos en todo el territorio provincial.

FUNCIONES

- Dirigir la identificación de las necesidades de la sociedad en el área de su competencia y los estudios e investigaciones necesarias.
- Determinar objetivos y metas para la satisfacción de las necesidades en el área de su competencia.
- Diseñar y proponer al Ministerio de Justicia y Seguridad estrategias y resultados a alcanzar en el área de su competencia.
- Diseñar y proponer al Ministerio de Justicia y Seguridad las políticas sectoriales relativas a: el accionar de los institutos de participación comunitaria y los programas de apoyo y asistencia a la víctima de delitos y sus familiares.
- Organizar la prestación de los servicios del Estado en el área de su competencia, mediante la asignación de los recursos humanos y materiales en las diferentes unidades organizativas y la emisión de normas de gestión y funcionamiento.
- Dirigir la ejecución de políticas, acciones y prestaciones de servicio en el área de su competencia.
- Aprobar planes, programas y acciones que elaboren las unidades organizativas de su dependencia, en el marco de los objetivos, metas, estrategias y políticas.
- Dirigir las actividades de normatización, regulación y control de actividades de terceros en el área de su competencia.
- Controlar los resultados en la ejecución de políticas, planes, programas, acciones y prestación de servicios, produciendo las acciones correctivas que sean necesarias en el área de su competencia.
- Informar al Poder Ejecutivo Provincial y a la comunidad de los resultados de la ejecución de políticas, planes, programas, acciones y prestaciones de servicios, y de la marcha de las acciones en el ámbito de su competencia.
- Coordinar sus actividades con otras áreas del Estado, para otorgar soluciones integrales a la población.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD



ANEXO II

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DIRECCION DE ADMINISTRACION**

MISION

- Administrar el uso de los recursos materiales, humanos y financieros del Ministerio y sus dependencias con el objeto de lograr la concreción de sus fines.

OBJETIVOS

- Optimizar la gestión de los recursos, como elemento fundamental en el cumplimiento de las metas del Ministerio.

DIRECCION DE PRENSA Y DIFUSION

MISION

- Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones de comunicación y difusión institucional del Ministerio.

OBJETIVOS

- Informar a la comunidad sobre los objetivos, metas y resultados obtenidos por el Ministerio.

ASESORIA LETRADA

MISION

- Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de asesoramiento y representación jurídica del Ministerio.

OBJETIVOS

- Optimizar la toma de decisiones de las autoridades en el marco de la legislación vigente, con el fin de cumplir los objetivos y metas del Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD



**SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
DIRECCION DE INVESTIGACIONES**

MISION

- Planificar, organizar, dirigir y controlar la Policía de Investigaciones.

OBJETIVOS

- Contribuir al cumplimiento de las leyes provinciales y nacionales.
- Investigar la comisión de presuntos delitos o contravenciones en el territorio provincial.
- Colaborar en la conservación de los poderes del Estado provincial, del orden constitucional y del libre ejercicio de las instituciones políticas.
- Apoyar a la Justicia.
- Garantizar la protección de los Derechos Humanos en todo el territorio provincial.

SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

MISION

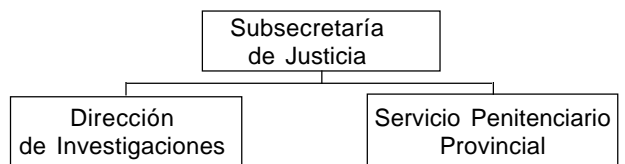
- Custodiar y readaptar socialmente a los condenados a penas privativas de libertad.

- Planificar, organizar, dirigir y controlar la administración de las penitenciarias provinciales.

OBJETIVOS

- Dar seguridad a los detenidos.
- Asegurar la salud mental y física de los detenidos,.
- Hacer de las cárceles y colonias penales, centros de trabajo y readaptación social.
- Promover la adaptación social de las personas condenadas a penas privativas de la libertad, con el fin de lograr una sociedad armónica y con igualdad de oportunidades de los diversos grupos poblacionales.

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA



**SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD
DIRECCION DE SEGURIDAD**

MISION

- Entender en la planificación, organización, dirección y control de los servicios de protección y prevención de delitos, a cargo de las Policías Departamentales de Seguridad, y de los Cuerpos Especiales.

OBJETIVOS

- Garantizar la seguridad de las personas.
- Proteger la propiedad privada.
- Prevenir y hacer cesar la comisión de delitos y contravenciones en el territorio provincial.
- Contribuir a garantizar la conservación de los poderes del Estado Provincial, del orden constitucional y del libre ejercicio de las instituciones políticas.
- Garantizar la protección de los Derechos Humanos en todo el territorio provincial.

DIRECCION DE SEGURIDAD VIAL

MISION

- Entender en la planificación, organización, dirección y control de los servicios de Policía Vial en coordinación con el nivel municipal y federal en todo el territorio provincial.

OBJETIVOS

- Garantizar la seguridad e integridad física de las personas y la conservación de los bienes que circulen por las rutas y caminos que atraviesan la provincia.
- Prevenir y reprimir las contravenciones viales, en coordinación con el nivel municipal y federal.

DIRECCION DE DEFENSA CIVIL

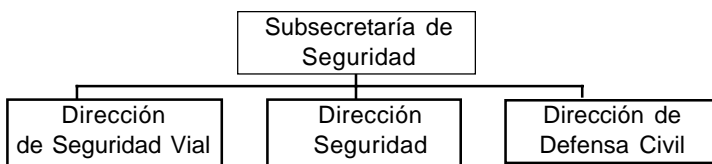
MISION

- Entender en la planificación, organización, dirección y control de un sistema de coordinación de acciones, tendientes a prevenir y afrontar las distintas amenazas y desastres naturales, antrópicos y de la guerra

OBJETIVOS

- Prevenir los desastres antrópicos.
- Evitar, anular o disminuir los efectos causados por los desastres naturales, antrópicos y de la guerra
- Contribuir a restablecer el ritmo de vida en las zonas afectadas por desastres naturales, antrópicos y de la guerra.
- Adiestrar y capacitar a la población en temas de Defensa Civil.

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD



**SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD.
DIRECCION DE PARTICIPACION COMUNITARIA.**

MISION

- Entender en la planificación, organización, dirección y control de las actividades de comunicación y coordinación de las instituciones de participación comunitaria que forman parte del Sistema Provincial de Seguridad.

OBJETIVOS

- Promover la participación de la comunidad en el Sistema Provincial de Seguridad.
- Contribuir al mejoramiento, eficacia, eficiencia y legalidad del Sistema de Policías Provinciales.
- Controlar el accionar del Sistema de Policías Provinciales.
- Contribuir a garantizar la protección de los Derechos Humanos en todo el territorio provincial.

**DIRECCION DE APOYO
A LA COMUNIDAD**

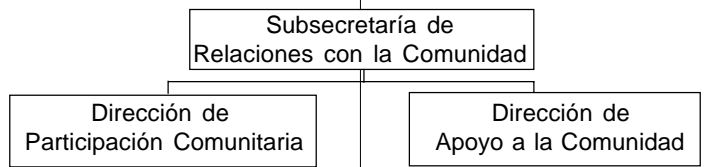
MISION

- Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades y programas de apoyo a las víctimas de delitos, sus familiares y a la comunidad en general en situaciones problemáticas derivadas de hechos delictivos; y de prevención de conductas antisociales y predelictuales.

OBJETIVOS

- Brindar apoyo material y psicológico a las víctimas de delitos y sus familiares.
- Prevenir conductas antisociales y predelictuales.
- Promover la solución de problemas comunitarios derivados de hechos delictivos.
- Contribuir a garantizar la protección de los Derechos Humanos en todo el territorio provincial.

**SUBSECRETARIA DE RELACIONES
CON LA COMUNIDAD**



DECRETO Nº 90

Mendoza, 12 de enero de 1999

Visto la renuncia formulada por el Dr. Fernando Mario Simón, al cargo de Asesor de Gabinete del Ministerio de Justicia y Seguridad,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese la renuncia presentada por el Dr. Fernando Mario Simón, clase 1972, D.N.I. Nº 22.625.440, al cargo de Asesor de Gabinete - Clase 071 - Régimen Salarial 01 - Agrupamiento 2 - Tramo 0 - Subtramo 04 - U.G.E. G00018 - del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 14 de enero de 1999.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis A. Cazabán**

DECRETO Nº 139

Mendoza, 20 de enero de 1999

Siendo necesario proveer el cargo de Director de Defensa Civil del Ministerio de Justicia y Seguridad, en carácter "ad honorem",

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Designese Director de Defensa Civil del Ministerio de Justicia y Seguridad, en carácter "ad honorem", a Dn. ENRIQUE ALBERTO SVRSEK, clase 1945, D.N.I. Nº 6.816.088, a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis A. Cazabán**



Resoluciones

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

RESOLUCION Nº 038

Mendoza, 10 de julio de 1998

Visto el expediente Nº 7.878-D-98 por el que se tramita la aprobación de los Cursos de Capacitación Laboral del Instituto "Estudio Informático San José" y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1303 de Dirección General de Escuelas se reglamenta la actividad de los Institutos no Formales de Capacitación Laboral de Gestión Privada;

Que en el art. 5º, 6º y 7º de la mencionada norma legal, se especifica la incumbencia que cabe a esta Dirección;

Que por resolución Nº 69 de la Dirección de Educación Privada, se establece el Reglamento, Registro y Régimen de inscripción de los Institutos Privados de Capacitación Laboral;

Que por Resolución Nº 62 de la D.E.P. se especifican los requisitos para la aprobación y supervisión de los cursos de capacitación, cuyos certificados serán equivalentes a los emitidos por los centros de Capacitación para el trabajo, que dependen de esta Dirección;

Que la propuesta presentada por el Instituto "Estudio Informático San José" inscripto en Educación Privada con resolución Nº 3013 cumple con los requisitos establecidos, habiendo sido la misma, evaluada y aprobada. Por ello

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN PERMANENTE RESUELVE:

Artículo 1º- Apruébense los cursos: *Operador de P.C.*, *Operador de P.C. Profesional*, *Iniciador apícola*; y la carga horaria conforme a la evaluación de las propuestas curriculares que figuran en el anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 2º- Determinese un período de dos años durante el cual podrán dictarse los cursos

aprobados. Cumplido ese plazo, la institución deberá presentar una nueva propuesta curricular.

Artículo 3º- Designese a la Inspectora de la Sección Nº 1 para la supervisión correspondiente a dichos cursos.

Artículo 4º- Establézcase que sólo serán certificados aquellos cursos que hayan cumplido con el requisito establecido en el Artículo 3º.

Artículo 5º- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Elsa Díaz

ANEXO I CURSO OPERADOR DE P.C. OBJETIVOS

- 1- Capacitar para incorporar la informática como una herramienta de crecimiento.
- 2- Conocer el origen, evolución de Hardware y software.
- 3- Distinguir los diferentes componentes del equipo informática.
- 4- Caracterizar una P.C.
- 5- Adquirir conocimientos básicos de los distintos software.
- 6- Lograr el dominio del lenguaje informático.
- 7- Aplicar los comandos de cada herramienta.
- 8- Operar con eficiencia las herramientas informáticas.
- 9- Valorar la P.C. como una herramienta de trabajo.
- 10- Reconocer los mensajes que puede llegar a emitir una P.C.
- 11- Adquirir destreza en el manejo de la información de discos.
- 12- Diseñar tablas y gráficos aplicables al uso de la planificación curricular.
- 13- Adquirir destreza en el manejo del teclado.

CONTENIDOS CONCEPTUALES

- 1- HARDWARE - SOFTWARE
* Introducción a la informática.

- * Componentes del Hardware.
- * Software: definición, conceptos.

2- OPERACION DE UNA COMPUTADORA

- * COMANDOS: externos, internos. Sistemas.
- * Programas, virus.
- * Uso de disquettes: cuidados especiales.

3- OPERACIÓN DE SOFT EDUCATIVO

- * Carteles, tarjetas, membretes.
- * Diseño: formularios, planillas y planos.
- * Reconocimiento de figuras en distintos idiomas.
- * Sonidos.

4- SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES

- * Cuenta corriente.
- * Bancos.

5- ENTORNO OPERATIVO: WINDOWS

- * Accesorios.
- * Principal.
- * Aplicaciones.
- * Juegos.

6- PROCESADOR DE TEXTOS: WORKS - WORD

- * Cartas.
- * Planillas.
- * Folletos.
- * Diario.
- * Base de datos.

7- MANEJO DE LA HOJA DE CÁLCULO: WORKS - EXCEL

- * Planillas.
- * Fórmulas en la hoja de cálculo.
- * Gráficos estadísticos.
- * Base de datos.

CONTENIDOS PROCEDIMENTALES

- * Operación de una computadora.
- * Organización de la información en diferentes formas.
- * Identificación de las ventajas y desventajas de distintos paquetes de software (proc. de texto, base de datos, planilla de cálculo, graficadores, etc.)
- * Dibujo de planos.
- * Confección de organigramas.
- * Cálculo del costo de operación del producto.

- * Cálculo de la mortización y del rendimiento del producto.

CONTENIDOS ACTITUDINALES

- * Gusto por generar estrategias personales y grupales para la resolución de problemas.
- * Valoración del intercambio de ideas como fuente de desarrollo profesional-
- * Respeto por el pensamiento ajeno.
- * Aprovechamiento creativo del tiempo libre.
- * Curiosidad y apertura frente a los nuevos enfoques de la informática.
- * Valoración y cuidado del equipo de trabajo.
- * Corrección, precisión y prolijidad en la presentación de trabajos.
- * Aprovechamiento de los aspectos positivos de la informática como herramienta para favorecer el desarrollo de la creatividad y del razonamiento lógico.
- * Interés por el uso del razonamiento intuitivo, lógico y la imaginación para seleccionar productos tecnológicos de punta.

CURSO OPERADOR DE P.C. - Profesional

Duración: 120 (ciento veinte) horas reloj.

OBJETIVOS

- 1- Capacitar para aplicar la informática como una herramienta de crecimiento.
- 2- Adquirir conocimientos avanzados de los distintos software.
- 3- Operar con eficiencia nuevas herramientas informáticas.
- 4- Valorar y optimizar la P.C. como herramienta de trabajo.
- 5- Explorar nuevas técnicas para manejar información.
- 6- Aplicar los comandos de cada herramienta.
- 7- Diseñar documentos, tablas y

gráficos aplicables al uso de las exigencias actuales.	<ul style="list-style-type: none"> * Imágenes y textos. * Plantilla. * Marcos. * Word Art. * Tablas. * Bordes. 	* Cálculo de la amortización y del rendimiento del producto.	tas, Anatomía, Fisiología y ciclo biológico de las abejas. Alimentación. Ciclo natural de la colonia. Principios de genética.
8- Crear formas y diseños aplicables a la tarea diaria.		* Presentación de proyectos a través de diapositivas.	MÓDULO 3
9- Acceder en forma inmediata a información a través de la P.C.	5- Diseño Gráfico: COREL DRAW	* Búsqueda, exploración y transmisión de información vía Internet.	Producción 1. Concepto y componentes de un sistema de producción, indumentaria e implementos necesarios. La habitación de la colmena: materiales, armado, características constructivas de una colmena, iniciación e instalación de un apiario.
10- Lograr habilidad para comunicarse a través de un sistema en red.	* Concepto. Requisitos para su instalación.	* Uso del Correo Electrónico.	Producción 2. Ciclos productivos, manejo la colmena para la producción comercial de miel, polen, propoleos, material vivo y multiplicación del apiario.
11- Conocer los parámetros requeridos para hacer un uso eficiente de Internet.	* Personalización de pantalla.	* Uso adecuado de distinto hardware y software de acuerdo a las posibilidades de cada equipo.	MÓDULO 4.
CONTENIDOS CONCEPTUALES	* Líneas guías.	CONTENIDOS ACTITUDINALES	Sanidad apícola, loque americana, varroasis, nosemosis, cría yesificada, moscardón cazador de abejas y chaqueta amarilla, loque europea y otras enfermedades y plagas.
1- Procesador de textos: WORD	* Efectos: girar, inclinar, estirar, reflejar.	* Gusto por generar estrategias personales y grupales para la resolución de problemas.	De cada una se estudiará: agente causal, zonas de incidencia, ciclo de vida, características y desarrollo de la enfermedad, diagnóstico a campo, diagnóstico en laboratorio, prevención y control.
* Concepto. Requisitos para su instalación, formas de presentación.	* Mezcla.	* Valoración del intercambio de ideas como fuente de desarrollo profesional.	MÓDULO 5
* Barra de herramientas.	* Contorno.	* Respeto por el pensamiento ajeno.	Mercado y comercialización, principales características a tener en cuenta al comercializar los diferentes productos de la apicultura.
* Autocorrección.	* Extrusión.	* Aprovechamiento creativo del tiempo libre.	CONTENIDOS ACTITUDINALES
* Autotexto.	* Silueta.	* Curiosidad y apertura frente a los nuevos enfoques de la informática.	* Gusto por generar estrategias personales y grupales para la resolución de problemas.
* Microsoft ClipArt Gallery.	* Mover, alinear, agrupar, combinar.	* Valoración y cuidado del equipo de trabajo.	* Valoración del intercambio de ideas como fuente de desarrollo profesional.
* Cuadro de texto.	* Curvas.	* Corrección, precisión y prolijidad en la presentación de trabajos.	* Respeto por el pensamiento ajeno.
* Asistentes.	* Soldar.	* Aprovechamiento de los aspectos positivos de la informática como herramienta para favorecer el desarrollo de la creatividad y del razonamiento lógico.	* Aprovechamiento creativo del tiempo libre.
* Viñetas y Números.	* Crear patrones.	* Interés por el uso del razonamiento intuitivo, lógico y la imaginación para seleccionar productos tecnológicos de punta.	* Curiosidad y apertura frente a los nuevos enfoques de la informática.
* Letra Capital.	* Crear flechas.	* CURSO de INICIACIÓN APÍCOLA	* Valoración y cuidado del equipo de trabajo.
* Columnas.	* Crear símbolos.	CONTENIDOS	* Corrección, precisión y prolijidad en la presentación de trabajos.
* Tablas.	6- Multimedia, Telemática e Internet	MÓDULO 1	* Aprovechamiento de los aspectos
* Bordes.	* Reconocimiento de equipos.	Apicultura. Situación actual a nivel nacional e internacional, productos de la colmena, definición, características principales, propiedades y usos.	Argentina, zonas de producción y perspectivas futuras.
2- Hoja de cálculo: EXCEL	* Software de sonido.	MÓDULO 2	La abeja y la colmena. La sociedad. Comportamiento social, cas-
* Concepto, requisitos para su instalación.	* Cd-rom.		
* Barra de herramientas.	* Redes.		
* Libros de trabajo.	* Medio físico.		
* Funciones.	* Protocolo de comunicación.		
* Formato de Celdas.	* Módem: clases.		
* Llenado automático.	* Fax/módem.		
* Asistente para funciones.	* Internet: historia y concepto.		
* Asistente para gráficos.	* Requisitos para conectarse.		
* Listas de llenado.	* Software de navegación.		
* Filtro de datos.	* Correo electrónico.		
* Inserción de imágenes.	* Simuladores de navegación.		
* Marcadores de datos.	* World Wide Web.		
* Gráficos: tipos.	* Teleconferencias.		
3- Presentaciones gráficas: POWERPOINT	* Grupos de discusión.		
* Concepto, requisitos para su instalación.	* Conexión en tiempo real.		
* Asistente.			
* Transición.			
* Tiempo.			
* Avance manual.			
* Automático.			
* Planillas.			
* Inserción de imágenes.			
* Transición de textos.			
* Organigramas.			
4- Publicaciones: PUBLISHER			
* Concepto, requisitos de instalación.			
* Formas de presentación.			
* Asistente.			
* Barra de herramientas.			
* Reglas generales de diseño.			

tos positivos de la informática como herramienta para favorecer el desarrollo de la creatividad y del razonamiento lógico.

* Interés por el uso del razonamiento intuitivo, lógico y la imaginación para seleccionar productos tecnológicos de punta.

* Máximo aprovechamiento de los software de vanguardia en comunicación.

DIRECCION DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 2565

Mendoza, 3 de diciembre de 1998

VISTO el expediente N° 0151 - C/98, mediante el cual la señora ROSA HILDA QUIROGA DE SANDOVAL, solicita la transferencia a su favor de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Taxímetros, que corresponden al señor CESAR ALFREDO CATALAN, y

CONSIDERANDO:

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existen objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 205° del Decreto N° 867/94,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1°. TRANSFERANSE a nombre de la señora ROSA HILDA QUIROGA DE SANDOVAL, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio Público de Pasajeros por Taxímetros que se encuentran registrados a nombre del señor CESAR ALFREDO CATALÁN, correspondiente al vehículo marca Dacia TLX, modelo 1995, motor N° 042853, chasis N° UU1R11711R2492916, dominio N° BIN-170, aditamento N° 8:062.

Artículo 2°. AUTORICESE la desafectación de la unidad deta-

llada en el artículo anterior y AFÉCTESE en su reemplazo el automotor marca Renault 12 TL M 1.6, modelo 1995, motor N° 5973883, equipado con G.N.C., chasis N° L813-036541, dominio AFS-291, el cual cumplirá el servicio con el mismo número de aditamento que tenía la unidad que se desafecta.

Artículo 3°. EL DEPARTAMENTO REGISTROS DE TRANSPORTE tomará conocimiento y la intervención correspondiente, a los fines del cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo 4°. COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial, y archívese

Irene Pujol de Vidal

RESOLUCION N° 2.594

Mendoza, 17 de diciembre de 1998

VISTO el expediente N° 3595-C/98 y su acumulado N° 2930-C/98, mediante el cual el señor EDUARDO MARIO CASTAÑÓN, solicita la transferencia a su favor del 50% de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Taxímetros, que corresponden al señor CARLOS PONTE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante autos N° 121.458, caratulados "PONTE CARLOS P/SUCESIÓN", originados en el Décimo Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, se nombra a la señora ELINA CASELLA VDA. DE PONTE, como administradora definitiva, otorgando además el Juzgado interviniente la autorización para la transferencia del permiso y la unidad.

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existen objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 205° del Decreto N° 867/94,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1°. TRANSFERANSE a nombre del señor MARIO EDUARDO CASTAÑÓN, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio Público de Pasajeros por Taxímetros que se encuentran registrados a nombre del señor CALLOS PONTE, correspondiente al cincuenta (50 %) por ciento, del vehículo marca Volkswagen 1500, modelo 1989, motor N° K5S01645, equipado con G.N.C. regulador marca OYRSA, chasis N° 8AVZZZ15ZKR301704, dominio N° RIJ-293, aditamento N° 194.

Artículo 2°. EL DEPARTAMENTO REGISTROS DE TRANSPORTE tomará conocimiento y la intervención correspondiente, a los fines del cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo 3°. COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial, y archívese.

Irene Pujol de Vidal

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN

ORDENANZA N° 4776/98

Visto: Las constancias obrantes en el Expediente N° 342788-C-97, caratulado: Cicconofri Jorge Mario, S/ reencasillamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que la presente pieza se gira a este H.C.D. a fin de dar tratamiento a la solicitud formulada a fs. 1 por el agente municipal Jorge Mario Cicconofri, L.E. N° 8.149.598, CAT. "8-E", dependiente de la Dirección de Servicios Pcos., quien peticiona un ascenso de Categoría -Clase 10-, debido a que actualmente es el único empleado que se encarga del armado de motores de camiones y máquinas viales en el Taller Municipal;

Que luego del exhaustivo análisis dispuesto sobre las referidas actuaciones y teniendo en cuenta los antecedentes del recurrente, este Foro Deliberativo estimó que el reencasillamiento requerido se ajusta a derecho;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1° - Facultar al departamento Ejecutivo a modificar la Plante de Personal, creando un cargo clase "10" para disponer el reencasillamiento del Agente Municipal Jorge Mario Cicconofri, L.E. 8.149.598, mecánico dependiente de la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 2° - Facultar al Departamento Ejecutivo, a efectuar las modificaciones e imputaciones presupuestarias que resulten necesarias para concretar el reencasillamiento otorgado en el Art. 1° de la presente.

Artículo 3° - Regístrese, cópiese, notifíquese, etc.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 2136

Guaymallén, 10 de diciembre de 1998

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal N°: 4776-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4776-98.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese, cúmplase, notifíquese, dése al Digesto Municipal.

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda
5/2/99 (1 Pub.) a/cobrar